CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." Y REINDUSTRIAS S.A.S

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co

DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	REINDUSTRIAS S.A.S
NIT	813007147-5
REPRESENTANTE LEGAL	YOLANDA ROJAS CELIS
C.C.No.	36.278.259 expedida en Pitalito Huila
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No 74bis-56 of 501
TELÉFONO:	3044205815
CORREO ELECTRONICO:	Gerencia.financiera@reindustrias.com
	DATOS DEL CONTRATO
TIPO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICION E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GQZ-951 DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOS PESOS ($5.600.002) MCTE IVA incluido, Incluido impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **YOLANDA ROJAS CELIS** con c.c 136.278.259 expedida en Pitalito Huila, representante legal de **REINDUSTRIAS S.A.S** identificada con Nit 813007147-5, quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO

S.A E.S.P.", como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con la adquisición de llantas para el carro compactador de la empresa de servicios públicos es indispensable para asegurar la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos, actividad que se presta de manera diaria y que resulta esencial para mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad en el municipio. Este tipo de vehículos trabaja bajo altas exigencias de carga y recorridos permanentes, lo que genera un desgaste constante en sus componentes, especialmente en las llantas. Su reposición oportuna permite evitar fallas mecánicas que puedan ocasionar la suspensión del servicio y afectar directamente a la comunidad. 3) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso. 4) Que procede la modalidad de contratación directa, conforme al Manual de Contratación de **LA EMPRESA** Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021). 5) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos **"EMUSERHOBO S.A E.S.P."**. 6) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GQZ-951 DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**; el estudio previo y la propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Entregar cada uno de los elementos requeridos por la Empresa "EMUSERHOBO S.A E.S.P"

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	BODEGA	VALOR UNIT	DESC	VALOR ANTES DE IVA
NOMCONJ010113	295/80R22.5 ADC57+ TERRUS	4.00	1.01	$ 1.176.471,00	0,00	$ 4.705.884,00
	Cod.Proveedor: 1000003221 - JEISON [illegible]					

OBSERVACIONES		
	SUBTOTAL:	4.705.884,00
	IVA:	894.117,96
	TOTAL:	5.600.002,00

2)Garantizar la calidad de los elementos. 3) Realizar el desmonte y monte de las llantas del carro compactador de la Empresa "EMUSERHOBO S.A E.S.P." con placas GQZ-951" 4) Entregar a la empresa las llantas retiradas del carro compactador. 5) Cuando se realice cambio de las llantas deberá allegar la garantía de la marca de cada una. 5) Ejecutar el objeto contractual atendiendo a las condiciones técnicas, ítem, cantidades y descripciones. 6) Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. 7) Responder por los daños y pérdidas del vehículo y sus partes inventariadas que se entregan bajo su custodia. 8) Garantizar que las llantas objeto de compra sean nuevas y de calidad. 9) Demostrar el pago de Seguridad Social integral para el correspondiente pago de los elementos entregados. 10) Las demás obligaciones que resulten necesarias en relación con el objeto contractual conforme a la Ley. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. quince (15) días contados a partir del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOS PESOS ($5.600.002) MCTE IVA incluido, Incluido impuestos a que haya lugar**. Los cuales se cancelarán al(a) CONTRATISTA en un pago total al cumplimiento y entrega de cada uno de los elementos contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL(a) CONTRATISTA, costos directos e indirectos, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.4.5.02.06	1.2.3.2.09	2026000028

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA EMPRESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL(a) CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de LA EMPRESA. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL(a) CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá LA EMPRESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El(a) contratista autoriza a LA EMPRESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA De conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del Manual de contratación de la empresa Acuerdo No 04 del 27 de diciembre de 2021 "GARANTIAS" en el presente caso el contratista, prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta su ejecución y termino de liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación. El cual deberá constituir a favor de la EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.		X
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X

Calidad del servicio y/o bien sumistrado.	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de duración del contrato		X
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL(a) CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de compraventa EL(a) CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma

del acta de iniciación de actividades. CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL(a) CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL(a) CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. PARÁGRAFO: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL(a) CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL(a) CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses (4) siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, bajo las condiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2) Formato de hoja de vida. 3) Fotocopia legible de documento de identificación del contratista.4) Certificado de Cámara de Comercio. 5) Certificado de Registro Único Tributario - RUT. 6) Copia de libreta militar (Si aplica) 7) Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales. 8) Certificado de sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. 10) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría. 11) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM. 12) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal). 13) Certificado de cuenta bancaria. 14) Tarjeta profesional (Si aplica). 15) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica) 16) Acreditación afiliación y/o pago al sistema de seguridad social integral. 16) Paz y salvo Municipal y de EMUSERHOBO. 17) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

NIT 900189880-1

Para constancia se firma en Hobo (H), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

YOLANDA ROJAS CELIS
R.L REINDUSTRIAS S.A.S

Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro
Hobo Huila 3187327614
www.emuserhoboesp.gov.co
gerencia@emuserhoboesp.gov.co

NIT 900189880-1

ACTA DE APROBACION DE POLIZA
CUMPLIMIENTO
CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRAVENTA No 023 DEL 2026

CONTRATO No	023 DEL 2026	
CONTRATISTA	YOLANDA ROJAS CELIS con c.c 136.278.259 expedida en Pitalito Huila, representante legal de REINDUSTRIAS S.A.S identificada con Nit 813007147-5	
OBJETO	ADQUISICION E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS GQZ-951 DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."	
DATOS ASEGURDADOS		
COMPAÑÍA ASEGURDADORA	SEGUROS MUNDIAL	
POLIZA No	CHU-100071542	
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOS PESOS ($5.600.002) MCTE IVA incluido, Incluido impuestos a que haya lugar	
AMPAROS		
	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$560.000.00	29/01/2026 Hasta 13/06/2026
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$1.120.000.00	29/01/2026 Hasta 13/02/2027
TOTAL ASEGURADO	$1.680.000	
FECHA DE APROBACION	30 DE ENERO DE 2026	

ELMO GUEVARA PEÑA
GERENTE